



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°021-2020- MDMM

Mariano Melgar, 04 FEB 2020

VISTO:

Informe N°66-ABASTOS-2019-MDMM; Informe N°010-2020-MDMM/GAJ; Memorandum N°021-2020-GM-MDMM y el Dictamen Legal N°068-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°376-2019-MDMM; se designó al Comité del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO 2454290".

Que por medio del informe N°66-ABASTOS-2020-MDMM; la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales señala que en relación al procedimiento de Selección "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO 2454290"; que como efecto de término de vínculo laboral de la Arq. Karina Roldan Yucra, presidente del Comité de Selección designado por Resolución de Gerencia Municipal N°376-2019-MDMM, no se encuentran disponibles para ejercer sus funciones como miembros del Comité de Selección. Por lo tanto, solicita la recomposición del Comité de selección.

Que, de acuerdo a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF señala lo siguiente:

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, establece que,
"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°021-2020- MDMM

técnico en el objeto de la contratación" (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°068-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión de **RECONFORMAR** el comité del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO 2454290".

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N°025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento", razón por la cual esta gerencia dispone lo siguiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el comité del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO 2454290"; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

| | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| Primer Miembro (Presidente) | : Arq. Giancarlo Huerta Retamozo |
| Segundo Miembro | : Arq. Luis Ticona Postigo |
| Tercer Miembro | : Abg. Luz Marina Coyla Torres |

MIEMBROS SUPLENTE:

| | |
|------------------|--|
| Primer Suplente | : Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo |
| Segundo Suplente | : Econ. Alan Froilán Alvarado Salinas |
| Tercer Suplente | : Sr. Luis Vicente Martelli Jancco |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité designados en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité designados y a los entes administrativos de la Municipalidad, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/MP
EXP.
CC.
Interesados
Archivo

